DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA
PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.	SSC-MC-009-2025
OBJETO:	**"2025O-209 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS SOLDADOS DE POLICÍA MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**
FECHA:	OCTUBRE DE 2025

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del Secretario de Seguridad Ciudadana presenta el Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia encargó en el Estado como el garante de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines previsto en el artículo 2º, y a su vez, a partir de la descentralización administrativa y territorial, delegó a los entes territoriales la satisfacción de las necesidades de sus administrados, en cumplimiento de la planificación del gasto que permita optimizar la inversión de los recursos públicos.

Que la Constitución Política en el artículo 287 y desarrollado en el artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

A su turno, el artículo 315 superior, aterriza las funciones propias no solo de la organización territorial sino de su representante, señalando las atribuciones del Alcalde en cumplimiento de los preceptos citados con antelación, resaltando el cumplimiento de la constitución y la ley, y a su vez, el deber de adelantar todas aquellas estrategias jurídicas y administrativas avaladas por la ley, para la satisfacción de sus administrados en búsqueda del desarrollo socio político, que en el caso en concreto, corresponde que el ***Alcalde es la primera autoridad de policía del respectivo municipio.***

Que, en la ciudad de Cúcuta, diversas problemáticas han contribuido al deterioro de la percepción de seguridad. Entre los factores que se destacan está la extorsión, que afecta al 57% de la población. Según la última medición realizada en 2023, el 56,56% de los ciudadanos manifestó sentirse inseguro en la ciudad. Los datos, extraídos principalmente del Sistema de Información, reflejan que la tasa de homicidios al cierre del cuatrienio en 2023 fue de 36 casos por cada cien mil habitantes. Las causas de estos índices podrían estar relacionadas con factores tanto endógenos como exógenos que afectan a Cúcuta y su Área Metropolitana.

Que, según el diagnóstico desarrollado en el Plan de Desarrollo Municipal sobre las condiciones de seguridad ciudadana en Cúcuta, De acuerdo con cifras del Observatorio del Delito de la Policía

Nacional, la tasa de homicidios para el municipio de San José de Cúcuta ha ido en incremento, se puede ver explicado por dinámicas de control territorial de grupos al margen de la ley, o como consecuencia del crimen organizado -en el territorio hay injerencia del Tren de Aragua-. de igual manera se presenta relación con las cifras de amenazas, que para el último año indicaron un incremento del 3,7% con respecto al año anterior (2022), con principal afectación hacia líderes sociales. Asimismo, la tasa de homicidios por accidentes de tránsito tiene tendencia al alza, y para los dos últimos años se ha incrementado en un 19 % (Observatorio del Delito de la Policía Nacional, 2022).

Que, en la ciudad de Cúcuta las situaciones problemáticas que conllevan al deterior de la percepción de la seguridad son múltiples, entre ellas se encuentra bajo acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, desplazamiento forzado y trata de personas, violación del espacio público y dificultades para tener una convivencia ciudadana sana entre los ciudadanos. Entre los delitos que afectan la seguridad ciudadana encontramos los siguientes.

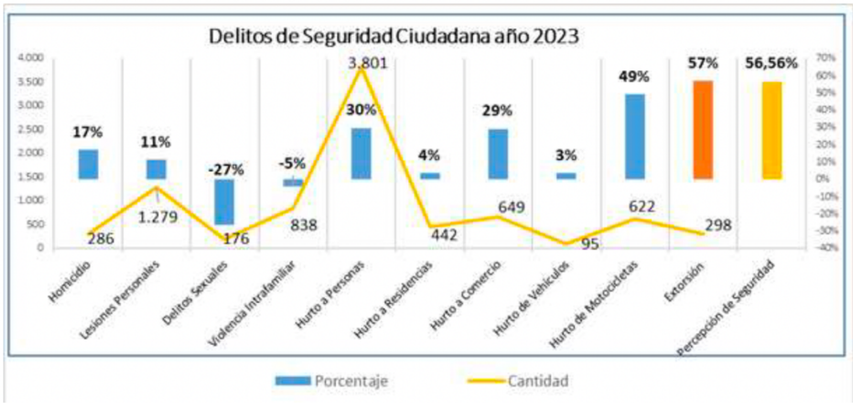


Ilustración 1 Fuente. extraído del Plan de Desarrollo Municipal - Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva

Por lo tanto, el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del municipio delegó en el Secretario de Seguridad Ciudadana las siguientes funciones:

- Implementar y ejecutar el Plan de Seguridad Municipal, atendiendo las políticas de estado en materia de seguridad y emergencias ciudadanas.
- Implementar el Sistema de Seguridad Municipal así como los programas tendientes a mejorar la seguridad integral de la ciudadanía.
- De las especificaciones para la adquisición de tecnologías en materia de seguridad.
- Mantener relaciones con entidades públicas y privadas con el fin de promover y desarrollar proyectos tecnológicos, logísticos, de capacitación y asesoría en materia de seguridad.
- Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

Por lo tanto, la administración municipal debe enfrentar las problemáticas de percepción de inseguridad mediante acciones con la comunidad, dentro del marco legal, para recuperar el control sobre el espacio cedido a la delincuencia. Las estrategias están orientadas a prevenir delitos y buscan restaurar la confianza ciudadana y promover la construcción de paz en el territorio.

Como lo contempla la Constitución Política de Colombia en su capítulo séptimo, el Ejército Nacional está establecida para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar la paz en los habitantes colombianos. En el caso que nos ocupa resulta importante resaltar que nuestro Ejército Nacional vela a diario por contrarrestar las amenazas contra la seguridad ciudadana, convirtiéndola en un territorio seguro.

El artículo 170 de la ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) señala la asistencia militar *"es el instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el Presidente de la República, podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar".*

Ahora bien, por intermedio del Acuerdo No. 017 del 07 de junio de 2024 que sancionó y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"CÚCUTA PERSEVERANTE SEGURA Y PRODUCTIVA",** y que para el caso de Seguridad Ciudadana comprende el **PILAR PROGRAMÁTICO** 1 **TRANSFORMACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** que tiene como finalidad: *"Ejecutar acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, justicia y paz territorial para la garantía y competitividad mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales, operativas y territoriales, la participación ciudadana, la gestión del conocimiento, en el marco de la protección de los derechos humanos."*

Y este, conlleva al **COMPONENTE 1: CIUDAD SEGURA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO,** que tiene como propósito: *"Realizar acciones concretas y coordinadas con la ciudadanía para prevenir y desarticular organizaciones o personas que atentan contra la ciudadanía y la actividad productiva del municipio.*

Cuyo componente desarrolla el **PROGRAMA 2: LUCHA DIRECTA CONTRA LA CRIMINALIDAD. CÚCUTA RECUPERA LA TRANQUILIDAD,** el cual tiene como descripción: "(…) adelantar acciones orientadas desde la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana sus instrumentos de intervención y la base normativa aplicable para prevenir y atender la situación de criminalidad orientada a la garantía de seguridad para los ciudadanos y los actores del desarrollo de modo que impacte positivamente en la productividad, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Construir estrategias de legitimidad y confianza con la comunidad, mediante la cual desde la Alcaldía se haga presencia en las comunas con mayores tasas delictivas y de comportamientos contrarios a la convivencia para promover las denuncias e identificar posibles soluciones a las problemáticas.
- Desarrollar y aplicar políticas integrales de seguridad a través del mejoramiento de controles en los puntos de entrada y salida de la ciudad para generar percepción de seguridad a través de acciones dirigidas a eventuales personas involucradas en actividades delictivas, mediante el fortalecimiento de mecanismos de registro y documentación de los migrantes y ciudadanía en general para facilitar su identificación y seguimiento.
- Diseñar e implementar campañas de revisión y verificación a sectores de comercialización de autopartes usadas, así como las recomendaciones al ciudadano para adquirir estos elementos de manera legal, además de la dotación de elementos tecnológicos a los técnicos de automotores de la Policía para la realización de operativos

en las zonas de ingreso y salida de la ciudad y la revisión a sitios utilizados para la comercialización y reparación de vehículos.

- Diseñar e implementar campañas preventivas a los comerciantes, empleados, transeúntes y sector bancario a través de charlas de seguridad y autoprotección, entrega de volantes y patrullajes con las especialidades de la Policía, MNVCC, SIJIN GAULA y Ejército Nacional.
- Diseñar e implementar campañas preventivas en donde se sensibilice al ciudadano a través de medios de comunicación tradicionales, y patrullajes combinados con Policía, Ejército Nacional y presencia de las secretarías corresponsables, priorizando los sectores de mayor criticidad, dando a conocer medidas de autoprotección y las modalidades utilizadas por los delincuentes y cómo prevenirlas.

Y en este orden de ideas, la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el uso de sus facultades establecidas en el Decreto No. 00250 del 21 de mayo de 2024 por medio del cual es facultado para contratar, requiere satisfacer la presente necesidad, mediante la ejecución del proyecto **APOYO A LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO, LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** identificado con el código **BPIN 2024540010275,** que establece:

> **OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer y apoyar financieramente las capacidades institucionales del sector de seguridad territorial en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para mejorar la convivencia y la seguridad ciudadana.
>
> **PRODUCTO:** Comandos de Policía adecuados y dotados.
>
> **ACTIVIDAD:** Fortalecimiento y apoyo financiero a las capacidades de las instituciones del sector de seguridad territorial para la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander.

Que en cumplimiento de los deberes legales y constitucionales de primera autoridad de Policía del ente territorial, se expidió la Ley 399 de 2011 por la cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, los cuales se encuentran financiados por el 5% de los contratos de obra de la entidad, cuyo recursos serán ejecutados por la administración municipal, es decir, la Secretaría de Seguridad Ciudadana previa destinación acordada por las entidades que conforman el Fondo de Seguridad.

Que el Fondo de Seguridad Territorial a partir del parágrafo visto en el artículo del artículo 14 señala: "**Parágrafo.** ***El Fonset podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos*** y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, ***implementación,*** desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde."

Que, en apego de lo anterior, el Teniente Coronel YESID CARREÑO SUA – Comandante Batallón Policía Militar No. 30, mediante oficio de fecha 19 de agosto de 2025, se presenta solicitud de radicación de proyecto materiales de construcción para el mejoramiento de las instalaciones del batallón de Policía Militar No. 30, que el objetivo de fortalecer las acciones institucionales que adelantan en el municipio de San José de Cúcuta de su jurisdicción en aras de preservar el orden público, la seguridad ciudadana la convivencia pacífica en el Departamento Norte de Santander.

Así las cosas, el proyecto indicado es presentado en el Comité de Orden Público en atención de la Ley 399 de 2011 por medio del cual se estructura el FONSET, el cual es dirigido y ejecutado por el Municipio de San José de Cúcuta, donde se acepta por unanimidad la destinación y gasto del recurso para el suministro de insumos para el mejoramiento de las instalaciones del Batallón de Policía Militar No. 30 de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional.

Que vista la importancia del fortalecimiento de las capacidades institucionales del Ejército Nacional y el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Ejército Nacional es aquella entidad que por especialidad, le corresponde proteger la soberanía de nuestro territorio, que no solo se amenaza de forma externa, sino además, de forma interna, como lo padece nuestra ciudad en su ubicación geográfica, donde las bandas trasnacionales han efectuado alianzas con bandas nacionales para para infringir zozobra, miedo y delincuencia en el territorio. Razón por la cual, la mejora de las capacidades institucionales de las entidades

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Con la adjudicación y celebración del contrato resultante del presente proceso, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dará cumplimiento con el proyecto **"APOYO A LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO, LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",** identificado con el código **BPIN 2024540010275.**

El CONTRATISTA seleccionado se obligará para con el Municipio de San José de Cúcuta el SUMINISTRO, como se indica en la FICHA TÉCNICA, con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

"2025O-209 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS SOLDADOS DE POLICÍA MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a través del Secretario de Despacho de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar el objeto: **"2025O-209 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS SOLDADOS DE POLICÍA MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA",** con el fin de que si hay interés de su parte se sirva presentar su ofrecimiento bajo los parámetros descritos:

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD				
ITEM		**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	**INSTALACION DE GRANIPLAST FACHADAS**	GRANIPLAST PARA FACHADA. ACABADO MATE. USO EXTERIOR PREMIUM X CUÑETE	UND	1
2		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR BLANCO ALMENDRA. USO EXTERIOR - TIPO 1X CUÑETE	UND	1
3		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR VERDE CIPRES. USO EXTERIOR - TIPO 1 X CUÑETE	UND	1
4	**PINTURA ALOJAMIENTO**	PINTURA EN ACEITE PARA PUERTAS Y VENTANAS METÉLICAS. COLOR NEGRO GALON. 30 mts X GALÓN	UND	1

	5	**DEPUERTAS METALICAS PRINCIPAL Y DE LOS BAÑOS**	PUERTAS PARA BAÑOS EN ALUMINIO 73*130	UND	1
	6		PUERTAS PARA DUCHAS EN ALUMINIO 73*130	UND	1
	7		PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES - DORMITORIOS Y BAÑOS X CUÑETE	UND	1
	8	**CAMBIO DE DRYWALL A PVC**	TORNILLOS 1 1/2 "	UND	1
	9		LAMINA PARA CIELO RAZO PVC 0,25MTS*5,95MTS	UND	1
	10		CORNISA PVC 9 MM X 5,95 MTS	UND	1
	11		VIGUETA PARA PVC 1-1/2 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1
	12		OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1
	13		ANGULO 30 X 20 CALIBRE 0.38MM X 2.40M	UND	1
	14		TORNILLOS DE ESTRUCTURA 1"	UND	1
	15		TORNILLOS DE LAMINA DE PVC 1 "	UND	1
	16		BISTURI 18 MM	UND	1
	17		LAMPARA DE INCRUSTAR 18W REDONDA	UND	1
	18		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 24W REDONDA	UND	1
	19		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 48W PANEL 30*120	UND	1
	20		CABLE EN ALAMBRE Nº 12	MTS	1
	21		CINTA AISLANTE 19MM X ROLLO 20MTS	UND	1
	22		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPERIOS	UND	1
	23		INTERRUPTOR DOBLE BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1
	24		INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1
	25		TOMA DOBLE 15AMP 125V POLO A TIERRA BLANCA CON TAPA	UND	1
	26		TOMA DOBLE 15AMP GFCI BLANCA CON TAPA	UND	1
	27	**AIRES ACONDICIONADOS CON MATERIALES DE INSTALACION**	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 18,000 BTU, R 410, INVERTER, VOLTAJE 220V, CONTROL REMOTO INCLUIDO	UND	1
	28		TUBERIA DE COBRE DE 1/4	ML	1
	29		TUBERIA DE COBRE DE 1/2	ML	1
	30		CABLE CONTOL ENCAUCHETADO 4X16	ML	1
	31		CABLE DE FUERZA 3X12	ML	1
	32		RUBATEX 1/4	ML	1
	33		RUBATEX 1/2	ML	1
	34		SOPORTE METÁLICO UNIDAD CONDENSADORA	UND	1
	35		VENTILADORES DE PARED TURBO DE 6 ASPAS 12"	UND	1
	36		CAJA DE 4 CIRCUITOS A 220 V	UND	1
	37		CABLE ENCAUCHETADO Nº 4 4 X 3	ML	1
	38		CABLE Nº 10 ENCAUCHETADO 10X 3	ML	1
	39		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPEREOS	UND	1
	40		VARILLA COBRE POLO A TIERRA 1,50MTS	UND	1
	41		CAJAS POLO A TIERRA	UND	1
	42		TUBOS PVC DE 3/4	UND	1
	43		CURVAS PVC 3/4	UND	1
	44		CABLE Nº 8 SIETE HILOS	ML	1
	45		ASEGURADORES DE BRONCE POLO A TIERRA	UND	1
	46		ARENA DE POLO A TIERRA X BULTO 15KG	UND	1
	47		ESPUMA EXPANSIVA PARA TUBERIA	UND	1
	48		DISCO DE CORTE DE MURO DE 4 PULGADAS	UND	1
	49	**CAMBIO PISO Y ENCHAPE BAÑOS**	BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA BAÑOS	M2	1
	50		BALDOSA DE MURO PARA BAÑOS	M2	1
	51		BOQUILLA PARA ENCHAPE. BLANCO	KG	1
	52		PERFIL EN ALUMINIO PARA DIVISION	UND	1
	53		KID DE JABONERAS EN CERAMICA	UND	1
	54		KID DE SANITARIOS	UND	1
	55		KID LABAMANOS	UND	1
	56		CEMENTO BULTO X BULTO 50 KG - Gris	UND	1
	57		ARENA TRITURADA	M3	1
	58		ARENA DE PAÑETE	M3	1
	59		CERNIDOR	UND	1
	60		DISCO DE CORTE CONTINUO DE 4 PULGADAS	UND	1
	61		CORTADORES DE CERAMICA RUBY	UND	1
	62		CAJAS DE ESPACIADORES DE CERAMICA X CAJA	UND	1
	63		CERCHA EN ALUMINIO 4X12X6	UND	1
	64		PALUSTRES 7"	UND	1

65		PALAS CUADRADA CON MANGO #2	UND	1
66		BARRA 18 lb AGRICOLA/CONSTRUCCION	UND	1
67		PORRAS 3 LB CONSTRUCCION	UND	1
68		CINCEL PLANO DE 5/8 X 10"	UND	1
69		PUNTILLAS DE 3 PULGADAS X CAJA	UND	1
70		NAYLON ROJO X ROLLO 100MTS	UND	1
71		KID LLAVES DE DUCHA	UND	1
72		PASTA O ESTUCO PLASTICO EXTERIORES X CUÑETE	UND	1
73	**CAMBIO DE SOBRE ANDEN EN TABLETA DE GRES - EXTERIORES**	TABLETA DE GRES CURADO ROJO TABLON 30X30	M2	1
74		CEMENTO GRIS X BULTO 50KG	UND	1
75		ARENA TRITURADA	M3	1
76		TABLA DE 30 X 3 CM	UND	1
77	**OTROS MATERIALES NECESARIOS**	ESPATULAS DE 5 PULGADAS	UND	1
78		PLIEGO DE LIJA Nº 80	UND	1
79		THINNER X GALÓN	UND	1
80		CINTA TIRRO DE 3 CM X ROLLO 40MTS	UND	1
81		MACETA DE GOMA	UND	1
82		BROCHAS DE 4 PULGADAS	UND	1
83		RODILLOS EN FELPA	UND	1
84		CIFONES DE DUCHA DE DOS PULGADAS	UND	1
85		TAPONES DE LAVADEROS	UND	1
86		LLANA PARA PAÑETE	UND	1
87		LLANA PARA GRANIPLAS	UND	1
88		LLANA PARA ESTUCO	UND	1

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	39000000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
Código - familia	39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
Código - clase	39121700	Ferretería eléctrica y suministros

Clasificación comercial y/o industrial:

4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de SUMINISTRO.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 140.000.000) incluido I.V.A** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos

necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00005841** del 26 de septiembre de 2025, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE o agotar el presupuesto,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del Secretario de Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso mediante pagos parciales por monto agotable, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Conforme la entrega de los bienes adquiridos, por la suma de la menor oferta adjudicada, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes y **(e) Certificado de entrada a almacén.**

Se señala esta modalidad de pago, como consecuencia de la necesidad de caja para el sufragio de los bienes a suministrar junto con los apoyos logísticos a efectuar.

f) Fotocopia de Cédula del Representante Legal.
g) Copia de la Orden de Compra.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública **SSC-MC-009-2025**, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **ACTIVIDADES**:

2.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Poner al servicio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana las condiciones descritas en las

especificaciones técnicas del objeto.

2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
8. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
10. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos.
11. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
12. Poner en conocimiento a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
13. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad del suministro de los servicios y bienes que suministre a la entidad.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de contratación.
19. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, por el plazo de ejecución del contrato.
20. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera especifica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)".
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones y/o las características técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada a la Administración Municipal.
3. Suministrar los materiales y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos y sus anexos.
4. **Forma de entrega:** se realizará en entregas según solicitud del supervisor, de acuerdo con la necesidad de la entidad.
5. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
6. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado el proponente.
7. Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccione y legalice el contrato.
8. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
9. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
10. Garantizar canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a la supervisión.
11. El suministro deberá entregarse en el lugar establecido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el horario comprendido: de lunes a viernes de 8:00 -11:00 am y de 2:00 a 5:00 pm.
12. Los bienes deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación que apliquen. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística, debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.
13. Todos los bienes deben evidenciar la Garantía de fabricante, la cual debe tener cobertura nacional.
14. Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de los mismos.
15. Entregar los elementos y con la documentación indicada en el anexo técnico, según aplique:
    a) Manual de uso y mantenimiento en los casos que aplique
    b) Entrega de Productos químicos marcados y rotulados cuyas Fichas de Datos de Seguridad hayan sido aprobadas como requisito del acta de inicio
    c) Remitir documentos soportes en cumplimiento decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.13.1.:

- Para Productos maderables en Primer Grado de Transformación (bloques, tablas, tablones sin ser sometidos a ningún grado de elaboración y/o acabado industrial) - Remitir copia de Salvoconducto.
- Para productos maderables en Segundo y Tercer Grado de Transformación o Terminados (puertas, muebles en crudo terminados, tableros aglomerados entre otros) - Remitir copia de factura de compra de madera

d) Entrega de documentos de importación en los casos que aplique y con los que se evidencie el debido trámite adelantado.

16. El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de la Alcaldía de Cúcuta.
17. El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El contratista deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.
18. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido, deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
19. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
20. Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión contractual, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
21. Presentar un informe final en medio físico y magnético que consolide los suministros ejecutados.
22. Coordinar todas las actividades que sean necesarias para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, en observancia de las disposiciones ambientales y restricciones que pudieran presentarse, por causa de emergencia epidemiológica. La liberación del cumplimiento de las obligaciones o ampliación de los términos referidos procederá sólo en el caso que, en desarrollo del debido proceso, el contratista demuestre el nexo causal entre el retardo o imposibilidad de cumplimiento y el hecho epidemiológico que se alega.
23. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
24. Elementos No contemplados en las Especificaciones Técnicas; En el caso de requerirse el suministro de algún elemento no descrito en el numeral de especificaciones técnicas pero relacionado con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precio de mercado para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la racionabilidad del precio cobrado. En todo caso tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobados por parte del supervisor y ordenador del gasto para lo cual el contratista deberá remitir una cotización de los elementos requeridos.

25. El contratista deberá surtir con unidades sanitarias y equipos hidrosanitarios, implementar Sistemas de consumo mínimo de agua e instalación de elementos ahorradores Decreto 3102 de 1997, Directiva 09 de 2018.
26. Cuando se trate de compra de mobiliario de madera o que contenga madera el contratista deberá entregar factura de venta únicamente.
27. El contratista deberá entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
28. El contratista deberá presentar copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
29. El proponente, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.
30. El contratista deberá garantizar que la garantía de fábrica de las luminarias debe ser: Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega-
31. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
32. Presentación del informe detallado de cada equipo de aire acondicionado con el correspondiente concepto técnico, de los resultados del estado en general y recomendaciones una vez finalice el servicio.
33. Efectuar las pruebas y mediciones para cada equipo de aire acondicionado y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.
34. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

2.11 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por a por el funcionario **EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR** titular del despacho de la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta y/o quien haga sus veces.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por

haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta aprobado para la vigencia 2025.

LIMITACION A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia-, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma secop II, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC", ni se hace necesario realizar análisis de indicadores financieros de las empresas.

- **Estudio de mercado**

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, de conformidad con el objeto contractual de la respectiva compra pública, y con los lineamientos necesarios para la valoración objetiva del proceso, en aplicación de los principios rectores de la Contratación Estatal, se realizó un proceso de consulta de precios de mercado, por medio de la creación de un evento de cotización, Solicitud de Información de Proveedores (SIP), a través de plataforma SECOP II; esto según su clasificación de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V 14.0801, con la descripción del bien adquirir bajo la modalidad de compra venta. Se solicitó cotizar una unidad según componente de servicio.

Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado a través de SIP, conforme a las condiciones técnicas del proceso, la respuesta a la solicitud a proveedores arrojó cuantías unitarias y

globales las cuales contribuyeron a orientar las cuantías-precio de referencia, conforme a la necesidad requerida por la entidad, en función de los elementos tipificados en el apartado técnico. El balance fue el siguiente:

BIEN Y/O SERVICIO ESPECIFICADO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

Evento de cotización: **SSC-SPI-005-2025**

Detalle: SOLICITUD DE COTIZACIÓN ABIERTA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICOPAR DE UN PROCESO DE CONSULTA DE PRECIOS DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACION EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Proveedores del proceso: 554
Proveedores interesados: 2
Proveedores con respuesta a cotización e interés en el proceso de contratación: 2

Proveedores con respuesta a evento de cotización:

- H&H CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A.S.
- INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS



BALANCE DE OFERTAS (COTIZACIONES):

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD					H & H CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A.S	INGENIAMOS PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS
ITEM		DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO

1	**INSTALACION DE GRANIPLAST FACHADAS**	GRANIPLAST PARA FACHADA. ACABADO MATE. USO EXTERIOR PREMIUM X CUÑETE	UND	1	446.250	476.000
2		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR BLANCO ALMENDRA. USO EXTERIOR - TIPO 1X CUÑETE	UND	1	996.438	1.043.000
3		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR VERDE CIPRES. USO EXTERIOR - TIPO 1 X CUÑETE	UND	1	1.223.125	1.330.000
4	**PINTURA ALOJAMIENTO DEPUERTAS METALICAS PRINCIPAL Y DE LOS BAÑOS**	PINTURA EN ACEITE PARA PUERTAS Y VENTANAS METÉLICAS. COLOR NEGRO GALON. 30 mts X GALÓN	UND	1	223.125	238.000
5		PUERTAS PARA BAÑOS EN ALUMINIO 73*130	UND	1	1.187.500	1.372.000
6		PUERTAS PARA DUCHAS EN ALUMINIO 73*130	UND	1	1.187.500	1.372.000
7		PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES - DORMITORIOS Y BAÑOS X CUÑETE	UND	1	945.000	1.008.000
8	**CAMBIO DE DRYWALL A PVC**	TORNILLOS 1 1/2 "	UND	1	125	133
9		LAMINA PARA CIELO RAZO PVC 0,25MTS*5,95MTS	UND	1	114.356	119.700
10		CORNISA PVC 9 MM X 5,95 MTS	UND	1	41.200	44.800
11		VIGUETA PARA PVC 1-1/2 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1	13.781	14.700
12		OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1	13.781	14.700
13		ANGULO 30 X 20 CALIBRE 0.38MM X 2.40M	UND	1	31.298	32.760
14		TORNILLOS DE ESTRUCTURA 1"	UND	1	142	154
15		TORNILLOS DE LAMINA DE PVC 1 "	UND	1	210	224
16		BISTURI 18 MM	UND	1	29.006	30.940
17		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 18W REDONDA	UND	1	34.775	36.400
18		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 24W REDONDA	UND	1	39.063	46.200
19		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 48W PANEL 30*120	UND	1	223.125	287.000
20		CABLE EN ALAMBRE Nº 12	MTS	1	5.794	6.300
21		CINTA AISLANTE 19MM X ROLLO 20MTS	UND	1	42.656	45.500
22		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPERIOS	UND	1	42.656	45.500
23		INTERRUPTOR DOBLE BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1	26.081	27.300
24		INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1	16.738	18.200
25		TOMA DOBLE 15AMP 125V POLO A TIERRA BLANCA CON TAPA	UND	1	37.538	40.040
26		TOMA DOBLE 15AMP GFCI BLANCA CON TAPA	UND	1	37.538	40.040
27	**AIRES ACONDICIONADOS CON MATERIALES DE INSTALACION**	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 18,000 BTU, R 410, INVERTER, VOLTAJE 220V, CONTROL REMOTO INCLUIDO	UND	1	7.094.850	7.567.840
28		TUBERIA DE COBRE DE 1/4	ML	1	35.000	37.800
29		TUBERIA DE COBRE DE 1/2	ML	1	75.000	91.000
30		CABLE CONTOL ENCAUCHETADO 4X16	ML	1	43.750	49.000
31		CABLE DE FUERZA 3X12	ML	1	45.000	39.200
32		RUBATEX 1/4	ML	1	18.750	24.500
33		RUBATEX 1/2	ML	1	21.250	27.300
34		SOPORTE METÁLICO UNIDAD CONDENSADORA	UND	1	237.500	273.000
35		VENTILADORES DE PARED TURBO DE 6 ASPAS 12"	UND	1	434.688	455.000
36		CAJA DE 4 CIRCUITOS A 220 V	UND	1	193.125	210.000
37		CABLE ENCAUCHETADO Nº 4 4 X 3	ML	1	203.438	217.000
38		CABLE Nº 10 ENCAUCHETADO 10X 3	ML	1	76.125	81.200
39		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPEREOS	UND	1	43.469	45.500
40		VARILLA COBRE POLO A TIERRA 1,50MTS	UND	1	495.688	539.000
41		CAJAS POLO A TIERRA	UND	1	332.063	354.200
42		TUBOS PVC DE 3/4	UND	1	14.503	15.470
43		CURVAS PVC 3/4	UND	1	8.172	8.554
44		CABLE Nº 8 SIETE HILOS	ML	1	14.227	15.470
45		ASEGURADORES DE BRONCE POLO A TIERRA	UND	1	33.469	35.700
46		ARENA DE POLO A TIERRA X BULTO 15KG	UND	1	452.156	482.300
47		ESPUMA EXPANSIVA PARA TUBERIA	UND	1	111.280	116.480

48		DISCO DE CORTE DE MURO DE 4 PULGADAS	UND	1	45.191	49.140
49	CAMBIO PISO Y ENCHAPE BAÑOS	BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA BAÑOS	M2	1	127.969	136.500
50		BALDOSA DE MURO PARA BAÑOS	M2	1	135.623	141.960
51		BOQUILLA PARA ENCHAPE. BLANCO	KG	1	75.319	81.900
52		PERFIL EN ALUMINIO PARA DIVISION	UND	1	42.656	45.500
53		KID DE JABONERAS EN CERAMICA	UND	1	179.156	191.100
54		KID DE SANITARIOS	UND	1	130.406	136.500
55		KID LABAMANOS	UND	1	46.865	50.960
56		CEMENTO BULTO X BULTO 50 KG - Gris	UND	1	76.781	81.900
57		ARENA TRITURADA	M3	1	102.375	109.200
58		ARENA DE PAÑETE	M3	1	102.586	107.380
59		CERNIDOR	UND	1	63.603	69.160
60		DISCO DE CORTE CONTINUO DE 4 PULGADAS	UND	1	93.844	100.100
61		CORTADORES DE CERAMICA RUBY	UND	1	742.219	791.700
62		CAJAS DE ESPACIADORES DE CERAMICA X CAJA	UND	1	43.469	45.500
63		CERCHA EN ALUMINIO 4X12X6	UND	1	534.313	581.000
64		PALUSTRES 7"	UND	1	42.656	45.500
65		PALAS CUADRADA CON MANGO #2	UND	1	126.929	132.860
66		BARRA 18 lb AGRICOLA/CONSTRUCCION	UND	1	225.956	245.700
67		PORRAS 3 LB CONSTRUCCION	UND	1	93.844	100.100
68		CINCEL PLANO DE 5/8 X 10"	UND	1	133.088	141.960
69		PUNTILLAS DE 3 PULGADAS X CAJA	UND	1	18.257	19.110
70		NAYLON ROJO X ROLLO 100MTS	UND	1	26.780	29.120
71		KID LLAVES DE DUCHA	UND	1	179.156	191.100
72		PASTA O ESTUCO PLASTICO EXTERIORES X CUÑETE	UND	1	145.031	154.700
73	CAMBIO DE SOBRE ANDEN EN TABLETA DE GRES - EXTERIORES	TABLETA DE GRES CURADO ROJO TABLON 30X30	M2	1	82.688	88.200
74		CEMENTO GRIS X BULTO 50KG	UND	1	78.244	81.900
75		ARENA TRITURADA	M3	1	100.425	109.200
76		TABLA DE 30 X 3 CM	UND	1	73.369	78.260
77	OTROS MATERIALES NECESARIOS	ESPATULAS DE 5 PULGADAS	UND	1	25.594	27.300
78		PLIEGO DE LIJA Nº 80	UND	1	4.347	4.550
79		THINNER X GALÓN	UND	1	96.563	105.000
80		CINTA TIRRO DE 3 CM X ROLLO 40MTS	UND	1	14.503	15.470
81		MACETA DE GOMA	UND	1	64.838	69.160
82		BROCHAS DE 4 PULGADAS	UND	1	31.298	32.760
83		RODILLOS EN FELPA	UND	1	28.454	30.940
84		CIFONES DE DUCHA DE DOS PULGADAS	UND	1	40.950	43.680
85		TAPONES DE LAVADEROS	UND	1	38.253	40.040
86		LLANA PARA PAÑETE	UND	1	25.943	28.210
87		LLANA PARA GRANIPLAS	UND	1	32.419	34.580
88		LLANA PARA ESTUCO	UND	1	40.950	43.680
VALOR TOTAL (INCLUIDO EROGACIONES Y TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR)					**21.255.214**	**22.987.685**

ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.

Precio promedio a escala unitaria

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD					**PRECIOS TECHO DE REFERENCIA (Valor promedio)**
ITEM		**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
1	**INSTALACION DE GRANIPLAST FACHADAS**	GRANIPLAST PARA FACHADA. ACABADO MATE. USO EXTERIOR PREMIUM X CUÑETE	UND	1	461.125
2		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR BLANCO ALMENDRA. USO EXTERIOR - TIPO 1X CUÑETE	UND	1	1.019.719
3		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR VERDE CIPRES. USO EXTERIOR - TIPO 1 X CUÑETE	UND	1	1.276.563

4	**PINTURA ALOJAMIENTO DEPUERTAS METALICAS PRINCIPAL Y DE LOS BAÑOS**	PINTURA EN ACEITE PARA PUERTAS Y VENTANAS METÉLICAS. COLOR NEGRO GALON. 30 mts X GALÓN	UND	1	230.563
5		PUERTAS PARA BAÑOS EN ALUMINIO 73*130	UND	1	1.279.750
6		PUERTAS PARA DUCHAS EN ALUMINIO 73*130	UND	1	1.279.750
7		PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES - DORMITORIOS Y BAÑOS X CUÑETE	UND	1	976.500
8	**CAMBIO DE DRYWALL A PVC**	TORNILLOS 1 1/2 "	UND	1	129
9		LAMINA PARA CIELO RAZO PVC 0,25MTS*5,95MTS	UND	1	117.028
10		CORNISA PVC 9 MM X 5,95 MTS	UND	1	43.000
11		VIGUETA PARA PVC 1-1/2 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1	14.241
12		OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1	14.241
13		ANGULO 30 X 20 CALIBRE 0.38MM X 2.40M	UND	1	32.029
14		TORNILLOS DE ESTRUCTURA 1"	UND	1	148
15		TORNILLOS DE LAMINA DE PVC 1 "	UND	1	217
16		BISTURI 18 MM	UND	1	29.973
17		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 18W REDONDA	UND	1	35.588
18		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 24W REDONDA	UND	1	42.632
19		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 48W PANEL 30*120	UND	1	255.063
20		CABLE EN ALAMBRE Nº 12	MTS	1	6.047
21		CINTA AISLANTE 19MM X ROLLO 20MTS	UND	1	44.078
22		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPERIOS	UND	1	44.078
23		INTERRUPTOR DOBLE BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1	26.691
24		INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1	17.469
25		TOMA DOBLE 15AMP 125V POLO A TIERRA BLANCA CON TAPA	UND	1	38.789
26		TOMA DOBLE 15AMP GFCI BLANCA CON TAPA	UND	1	38.789
27	**AIRES ACONDICIONADOS CON MATERIALES DE INSTALACION**	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 18,000 BTU, R 410, INVERTER, VOLTAJE 220V, CONTROL REMOTO INCLUIDO	UND	1	7.331.345
28		TUBERIA DE COBRE DE 1/4	ML	1	36.400
29		TUBERIA DE COBRE DE 1/2	ML	1	83.000
30		CABLE CONTOL ENCAUCHETADO 4X16	ML	1	46.375
31		CABLE DE FUERZA 3X12	ML	1	42.100
32		RUBATEX 1/4	ML	1	21.625
33		RUBATEX 1/2	ML	1	24.275
34		SOPORTE METÁLICO UNIDAD CONDENSADORA	UND	1	255.250
35		VENTILADORES DE PARED TURBO DE 6 ASPAS 12"	UND	1	444.844
36		CAJA DE 4 CIRCUITOS A 220 V	UND	1	201.563
37		CABLE ENCAUCHETADO Nº 4 4 X 3	ML	1	210.219
38		CABLE Nº 10 ENCAUCHETADO 10X 3	ML	1	78.663
39		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPEREOS	UND	1	44.485
40		VARILLA COBRE POLO A TIERRA 1,50MTS	UND	1	517.344
41		CAJAS POLO A TIERRA	UND	1	343.132
42		TUBOS PVC DE 3/4	UND	1	14.987
43		CURVAS PVC 3/4	UND	1	8.363
44		CABLE Nº 8 SIETE HILOS	ML	1	14.849
45		ASEGURADORES DE BRONCE POLO A TIERRA	UND	1	34.585
46		ARENA DE POLO A TIERRA X BULTO 15KG	UND	1	467.228
47		ESPUMA EXPANSIVA PARA TUBERIA	UND	1	113.880
48		DISCO DE CORTE DE MURO DE 4 PULGADAS	UND	1	47.166
49	**CAMBIO PISO Y ENCHAPE BAÑOS**	BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA BAÑOS	M2	1	132.235
50		BALDOSA DE MURO PARA BAÑOS	M2	1	138.792
51		BOQUILLA PARA ENCHAPE. BLANCO	KG	1	78.610
52		PERFIL EN ALUMINIO PARA DIVISION	UND	1	44.078
53		KID DE JABONERAS EN CERAMICA	UND	1	185.128
54		KID DE SANITARIOS	UND	1	133.453
55		KID LABAMANOS	UND	1	48.913
56		CEMENTO BULTO X BULTO 50 KG - Gris	UND	1	79.341
57		ARENA TRITURADA	M3	1	105.788
58		ARENA DE PAÑETE	M3	1	104.983

59		CERNIDOR	UND	1	66.382
60		DISCO DE CORTE CONTINUO DE 4 PULGADAS	UND	1	96.972
61		CORTADORES DE CERAMICA RUBY	UND	1	766.960
62		CAJAS DE ESPACIADORES DE CERAMICA X CAJA	UND	1	44.485
63		CERCHA EN ALUMINIO 4X12X6	UND	1	557.657
64		PALUSTRES 7"	UND	1	44.078
65		PALAS CUADRADA CON MANGO #2	UND	1	129.895
66		BARRA 18 lb AGRICOLA/CONSTRUCCION	UND	1	235.828
67		PORRAS 3 LB CONSTRUCCION	UND	1	96.972
68		CINCEL PLANO DE 5/8 X 10"	UND	1	137.524
69		PUNTILLAS DE 3 PULGADAS X CAJA	UND	1	18.684
70		NAYLON ROJO X ROLLO 100MTS	UND	1	27.950
71		KID LLAVES DE DUCHA	UND	1	185.128
72		PASTA O ESTUCO PLASTICO EXTERIORES X CUÑETE	UND	1	149.866
73	**CAMBIO DE SOBRE ANDEN EN TABLETA DE GRES - EXTERIORES**	TABLETA DE GRES CURADO ROJO TABLON 30X30	M2	1	85.444
74		CEMENTO GRIS X BULTO 50KG	UND	1	80.072
75		ARENA TRITURADA	M3	1	104.813
76		TABLA DE 30 X 3 CM	UND	1	75.815
77	**OTROS MATERIALES NECESARIOS**	ESPATULAS DE 5 PULGADAS	UND	1	26.447
78		PLIEGO DE LIJA Nº 80	UND	1	4.449
79		THINNER X GALÓN	UND	1	100.782
80		CINTA TIRRO DE 3 CM X ROLLO 40MTS	UND	1	14.987
81		MACETA DE GOMA	UND	1	66.999
82		BROCHAS DE 4 PULGADAS	UND	1	32.029
83		RODILLOS EN FELPA	UND	1	29.697
84		CIFONES DE DUCHA DE DOS PULGADAS	UND	1	42.315
85		TAPONES DE LAVADEROS	UND	1	39.147
86		LLANA PARA PAÑETE	UND	1	27.077
87		LLANA PARA GRANIPLAS	UND	1	33.500
88		LLANA PARA ESTUCO	UND	1	42.315
VALOR TOTAL (INCLUIDO EROGACIONES Y TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR)					**22.121.450**

Nota: Los valores unitarios aquí relacionados hacen referencia a los valores promedio a todo costo. Los proponentes del proceso, manera cada uno de estos valores como precios techo de referencia. Su totalización, no hace referencia al valor total del presupuesto, sino únicamente a un ejercicio estimativo a escala unitaria por elemento requerido.

Con base en la información de precios unitarios y su ajuste conforme a la necesidad de contratación, la cuantía totalizada, el valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000),** cifra la cual incluye IVA, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Cabe la pena resaltar que la necesidad debe satisfacerse a través **de un contrato a monto agotable**, estableciendo ítems a precios unitarios ofertados por el proponente cuyas cantidades finales se determinaran durante la ejecución contractual, de acuerdo con la adquisición de bienes y servicios contemplados dentro del marco de la necesidad y del objeto contractual del proyecto.

APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 expone la vinculatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios, no obstante, esta situación es facultativa de la entidad, siempre y cuando se cumplan las previsiones establecidas en el artículo 2 del Decreto No. 310 de 2021, que reza:

> **Parágrafo 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2: 1.2.1.2. 7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales,

así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Por consiguiente, la Agencia Nacional -Colombia Compra Eficiente-, expidió la Circular 004 de 2021 por medio del cual se reglamentó la obligatoriedad de los Acuerdo Marco de Precios, donde concluye:

> "Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2° numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía Nro. 3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente se encuentra que:



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Número de proceso:# Proceso CCENEG-049-01-2021
Vigencia:
De Miércoles, Marzo 30, 2022 hasta Domingo, Marzo 30, 2025

Sin embargo cabe resaltar que con la expedición de la ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogo de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 2019 en ese sentido con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021 cuando el valor del objeto que se pretende contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se adelanta el procedimiento de contratación con base a la modalidad de selección de mínima cuantía pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del futuro contrato a celebrarse.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 140.000.000) incluido I.V.A.**

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00005841	26/09/2025	**$ 140.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Construcción y servicios de la construcción		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.01 - RB – CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA		
CÓDIGO BPIN	2024540010275 – APOYO A LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TERRITORIO Y LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se tendrá como criterio de evaluación **EL MENOR PRECIO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITOS HABILITANTES	
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS FINANCIEROS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TÉCNICOS	HABILITANTE

DOCUMENTOS JURIDICOS

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de las propuestas debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Municipio de San José de Cúcuta. El Formato deberá estar firmado por el Representante Legal. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Las persona jurídicas acreditaran certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquiera otra forma de asociación, si el Proponente es plural, que de acuerdo con su matrícula mercantil cuente como mínimo 1 año de antigüedad, y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, y, donde se acredite que la duración del proponente es la del término del contrato más un año más de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. **FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. el representante legal de la persona jurídica, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

4. **PODER O AUTORIZACIÓN:** Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

   Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

   Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

5. **ACUERDO CONFORMACION PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el de uniones temporales), la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

6. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

7. **LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS):** Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Seguridad Ciudadana consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8. **AUTORIZACIONES ORGANOS SOCIALES:** Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades

del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

9. **CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

10. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES:** Certificado de Antecedentes Fiscales del proponente y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.

11. **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:** Certificado de Antecedentes judiciales del proponente como persona natural o en caso de persona jurídica de su representante legal y/o apoderado, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

12. **CERTIFICADO REDAM:** Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion / https://redam.gov.co/

13. **CERTIFICADO APORTES SEGURIDAD SOCIALY PARAFISCALES:**

a. Cuando el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador Público, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. De igual forma la entidad solicita por lo menos el soporte de la planilla del último mes cancelado anterior al cierre del proceso de selección.

b. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

Nota. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

14. **FORMATO DE HOJA DE VIDA FUNCION PÚBLICA:** Formato de Hoja de Vida de la función pública sea persona natural o jurídica, actualizada y firmada, dirigida al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

15. **CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES conforme a la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sea de nacionalidad extranjera, este requisito se verificara con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe

allegar en la propuesta.

16. **CERTIFICACION DE MANIFESTACION NO UTILIZACION DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILICITAS:** Es una certificación y/o declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la República de Colombia.

17. **CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

18. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS:** Declaración que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica o natural que presenta la oferta o de la persona natural, donde manifieste que no se está incurriendo en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de interés o impedimento para actuar dentro del proceso contractual ante el Municipio de San José de Cúcuta, el Ordenador del Gasto y/o funcionarios del gabinete municipal.

19. **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El oferente, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

    Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. El interesado deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

20. **COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y

mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, la Alcaldía de San José de Cúcuta es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

21. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD:** Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad debidamente diligenciado FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

DOCUMENTOS FINANCIEROS

22. RUT: Se verificará que el oferente cuenta con la Actividad **CIIU:**

4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá allegar con la propuesta una certificación expedida por una entidad bancaria en la que indique el número de la cuenta, si es de ahorro o cuenta corriente, si esta activa, la cual deberá estar a nombre del proponente, y la cual no debe ser haber sido expedida en un plazo mayor a 30 días antes del cierre y recepción de propuestas del proceso de selección.

24. RESOLUCIÓN PARA FACTURAR: Resolución para facturar vigente en caso de que aplique y que se encuentre obligado a hacerlo.

25. PAZ Y SALVO MUNICIPAL: El oferente interesado deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuestos y/o demás gravámenes con el Municipio, el cual deberá ser solicitado ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta.

26. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS: El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de bienes y rentas del representante legal de la persona jurídica (Formato de la Función Pública) y declaración de Bienes y rentas de la DIAN de la persona jurídica participante.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

27. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá haber ejecutado como mínimo **DOS (02) Contratos** y/o certificaciones, con Entidad Pública y/o privada, cada uno por valor igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado (A salario mínimo actualizado), cuyo objeto se encuentre relacionado de forma específica con los bienes y servicios del presente proceso, deberá aportar la (s) certificación(es).

En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará la experiencia habilitante cuando cualquiera de sus miembros, según su grado de participación en el consorcio o unión temporal, pueda demostrarla; no obstante, cuando se acredite la experiencia en más de un contrato ejecutado por más de un miembro del Consorcio o Unión Temporal, ésta se evaluará según el grado de participación de cada uno de los miembros que aporte, de conformidad a lo contenido en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

28. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica, deberá allegar las correspondientes **CERTIFICACIONES**, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

29. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA MINIMIZAR CONTRATIEMPOS QUE PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio para la prestación de servicios logísticos, además de contar con los bienes a suministrar y/o alquilar, los cuales podrán ser de propiedad del proponente o mediante la suscripción de acuerdo o alianza comercial con persona jurídica o natural que desarrolle las actividades. Las cuáles serán demostradas mediante certificación acompañada de evidencias fotográficas, sin perjuicio que la Entidad pueda realizar visita técnica de verificación.

30. CERTIFICACION DE GARANTIA: El proponente deberá aportar certificación donde se compromete al otorgamiento de garantía directa por cualquier imperfecto, defecto o circunstancia que sea verificado y requerida por el Supervisor u Ordenador del Gasto, en cumplimiento de la protección de los derechos al consumidor establecidos en la Ley 1480 de 2011.

31. OFERTA ECONOMICA:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (Obligatorio presentar diligenciado el FORMATO suscrito por el representante legal):

✓ Validez mínima de la oferta económica: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de presentación.
✓ El proponente debe presentar oferta por la totalidad de los ítems, en los bienes descritos, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.

✓ Se verificarán los valores de los bienes contenidos en las ofertas (Formato), teniendo en cuenta los precios del mercado.

✓ El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, El valor global de la oferta, incluido el IVA y demás impuestos, no podrá superar el presupuesto disponible.

✓ La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si es responsable de impuesto a las ventas, en caso contrario deberá indicarlo.

✓ Si el proponente NO discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

✓ El valor ofertado no puede superar el presupuesto disponible ni el valor promedio por ítem.

✓ Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

✓ el MUNICIPIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

✓ Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MUNICIPIO o costo para ella.

✓ Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

✓ Cotizar en pesos colombianos, sin fracciones decimales. Las fracciones en centavos inferiores a 0.50 se eliminan y las iguales o superiores a 0.50 se aproximan al peso siguiente.

Nota. En caso de diferencias de redacción entre los estudios previos y/o análisis del sector, primara la información descrita y establecida en el documento "INVITACIÓN PÚBLICA".

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través de la Secretaría de seguridad ciudadana del Municipio, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

Impacto

Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y análisis económico del presente proceso de contratación.	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan garantías requerirías en el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Declaración de incumplimiento / establecer planilla con cada uno de los ítems exigidos en los Estudios previos	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos del proceso de contratación.	1	1	3	Bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop II	1	1	2	Bajo

6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades de compraventa de chalecos antibalas (en la calidad exigida), contemplados dentro del marco de técnico de la entidad. Establecimiento de pólizas de cumplimiento de contrato.	1	2	3	Bajo
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas, comprendida, en la mala calidad de los bienes y servicios a otorgar durante del desarrollo del contrato.	Falta de cumplimiento oportuno y calidad del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato a las actividades de comercialización de los bienes contemplados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Cúcuta. Establecimiento de pólizas de calidad de calidad de los bienes suministrados.	1	1	2	Bajo

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un año (01) más, contados a partir de su suscripción.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Fecha: 2025.10.20 08:50:51 -05'00'

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
SECRETARIO DE DESPACHO ORDENADOR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Heiner Enrique Carvajal Basto	CONTRATISTA PROFESIONAL – SSC	
Aprobación Jurídica:	Robinsón Gerardo Urbina Rolón	CONTRATISTA PROFESIONAL– SG	
Revisión técnica:	Milena Figueroa Flórez	CONTRATISTA - ANÁLISIS DEL SECTOR - SSC	